



Libertad y Orden

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 780 DE 2008

( 26 DIC. 2008 )

Por la cual se crea el Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en el DANE.

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 489 de 1998, el Decreto 3622 de 2005, el Decreto 262 de 2004 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño Institucional.

Que igualmente, el artículo 21 de la Ley 489 de 1998, establece que los Organismos y Entidades de la Administración Pública, diseñaran su política de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 12 del Decreto 3622 de 2005, señala que en los Ministerios y en los Departamentos Administrativos, se crearán Comités Técnicos Sectoriales de Desarrollo Administrativo, conformados por el Secretario General o Subdirector de cada Entidad, quien lo presidirá y por los servidores designados por cada representante legal de las entidades adscritas y vinculadas al sector.

Que el párrafo del artículo 12 de dicho Decreto 3622 de 2005, ordena que los Jefes de Oficina de Planeación o quien haga sus veces de los Ministerios y Departamentos Administrativos, ejercerán la Secretaria Técnica del Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Que el mismo artículo 4 del Decreto 262 de 2004, señala que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan.

1. El Secretario General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, quien lo presidirá.
2. Un Asesor de la Dirección del DANE.  
El Jefe de la Oficina de Planeación del IGAC.  
El Jefe de la Oficina de Planeación del DANE.  
El Director del DIMPE del DANE.  
El Director del DIRPEN del DANE.  
El Jefe de Control Interno del DANE y del IGAC, quienes tendrán voz pero no voto.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Jefe de Oficina de Planeación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, ejercerá la Secretaria Técnica del Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en el DANE.

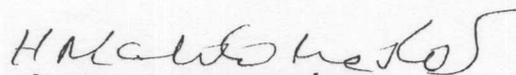
**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las funciones del Comité Técnico Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional en el DANE, serán las establecidas por la Ley 489 de 1998, el artículo 12 del Decreto 3622 de 2005, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen.

**ARTICULO 2º.** El Comité Técnico de que trata el artículo anterior, se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a 26 DIC. 2008

  
**HÉCTOR MALDONADO GÓMEZ**  
Director

Proyectó: Dario Montañez Vargas  
Revisó: Nely Isabel Gomez de Cortes, Jefe Oficina Asesora Juridica  
Vo. Bo. Oscar Eduardo Puentes, Jefe Oficina Control Interno  
Vo. Bo. Alfredo Vargas Abad, Secretario General